INFORME DE LA COMISION TECNICA Nº 47/2010

A: **PROF. DR. RUBEN DI TORE AQUINO**, Decano
Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Asunción

DE: **COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS**

FECHA: 16 – 11 - 2010

REFERENCIA: Adquisición de Equipos para Sistema de Vigilancia y Monitoreo

ANTECEDENTES

- El memorando Nº 57 de fecha 05 de Agosto de 2010. La Nota Oficial Nº 159 de fecha 29 de octubre de 2010, remitida a la Dirección Nacional de Contrataciones y con expediente Nº 329.805 de mesa de entrada digital de Contrataciones Públicas.
- La necesidad de contar con los Equipos para Vigilancia y Monitoreo
- Los presupuestos presentados por las Empresas: Tess Ingeniería, Grupo Sensormatic S.A, Omnicom S.A, La Alpaca S.R.L.
- La presente provisión se imputará a la Fuente 10.
- La Resolución N° 16 de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo Acta N° 910 de fecha 25 de enero del 2010, por la cual se designa a los integrantes del Comité de Evaluación para las Contrataciones Directas a ser realizadas por la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Asunción.
- El Decreto Nº 21.909 del 11 de agosto de 2003 que reglamenta la Ley Nº 2.051/03.
- Los Art. 16 y 34 de la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas".
- La Empresa Tess Ingeniería, discrepa con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones omitiendo la presentación del Anexo 3 "Especificaciones Técnicas", imposibilitando de esta forma constatar si los equipos ofertados tienen la característica requerida en el Pliego, tanto en cuantitativa y cualitativamente.
  Considerando lo que establece el Art. 26 de la Ley N° 2051/03 de la DNCP y el Decreto Reglamentario en su Art. 58 "Conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones".
- Las Empresas Grupos Sensormatic S.A, OMNICOM S.A y La Alpaca S.R.L, han cumplido con todos los requisitos sustanciales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, tanto en precios como en la documentación solicitada por la Convocante, según como lo establece el *Art. 61 Método de Evaluación del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.*

CONCLUSIONES

- El presupuesto presentado por la Empresa: La Alpaca S.R.L, es la oferta más conveniente para la Adquisición del Equipo de Vigilancia y Monitoreo.
- La Comisión recomienda la contratación de la Empresa: La Alpaca S.R.L, ya que cumple con todos los requisitos sustanciales, y de acuerdo con lo que establece el *Art. 61 Método de evaluación en sus inc. 2 y 3 del Decreto Reglamentario 21.909./03, así también con la Ley 2051/03 Art. 28 Adjudicación 1er. Párrafo "……la Convocante adjudicara a la participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria……."*
- Dicha contratación representa la suma total de Gs. 80.000.000-(Guaraníes ochenta millones).
- Se adjunta el informe del Abog. José Javier Mamrud Gertopan, Asesor Jurídico

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la máxima autoridad.

Lic. Ana María Debattisti G. **Director Administrativo**	**Sra. Marta M.de Ortiz** **Jefe del Dpto. U.O.C**	**C.P Jazmín Maidana** **Jefe Int. Dpto. Presupuesto**
Lic. Rocio J. Troche Ch. **Dpto. U.O.C**	**Prof. Dr. Lizandro Portillo Acosta** **Miembro del Consejo Directivo**	